

Barcelona  
Urban  
Sciences  
Lab

**Iaac**  
Institute for  
advanced  
architecture  
of Catalonia

## CARTA DE INTENCIÓN PARA ACUERDO MARCO ENTRE LA ESCUELA DEL DESIERTO-ISAD DE MÉXICO, Y EL INSTITUTO DE ARQUITECTURA AVANZADA DE CATALUÑA, ESPAÑA (IAAC)

La Escuela del Desierto-ISAD de México, en adelante "ISAD", con domicilio legal en Ave. Misión del Bosque 10701 Col. Valle Escondido C.P. 31054, Chihuahua, México, y representada en este acto por su Director Dr. Julio Gaeta, y por la otra parte, el Instituto de Arquitectura Avanzada de Cataluña, en adelante "IAAC", con domicilio legal en calle de Pujades 102, 08005, Barcelona, España, y representado por el Director del Urban Sciences Lab y fundador del IAAC, Willy Müller, acuerdan firmar esta Carta de Intención para la realización futura de un Acuerdo Marco de Intercambio Académico y Cooperación Universitaria.

Dicho Acuerdo Marco se referirá colectivamente a las dos instituciones como las "*Partes del Acuerdo*" al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**PRIMERA:** Las *Partes del Acuerdo* se comprometen a realizar conjuntamente las siguientes actividades:

- a) Promover la celebración de convenios específicos de carácter académico en maestrías, masters, y cursos de carrera de grado, así como cualquier otro evento u programa que ambas instituciones crean conveniente;
- b) Facilitar la específica movilidad académica de estudiantes y estudios;
- c) Promover el Intercambio y la habilitación académica del profesorado;
- d) Promover el desarrollo de proyectos de investigación en áreas de interés para ambas instituciones;
- e) Promover el diseño y organización de cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- f) Promover el intercambio de publicaciones y otros materiales educativos de interés común;
- g) Promover el intercambio de video-conferencias, cursos y talleres en línea en áreas de interés para ambas instituciones;
- h) Promover y apoyar el intercambio de experiencias para formar recursos humanos competitivos y de beneficio mutuo;

- i) Facilitar de manera preferencial el uso de instalaciones físicas para eventos de carácter académicos y culturales, y;
- j) Las demás que acuerden las partes.

**SEGUNDA:** El eventual intercambio de docentes, investigadores, graduados o estudiantes se realizará con la expresa aprobación de las máximas autoridades responsables de la aplicación de este convenio establecidas por las *Partes del Acuerdo*, previa propuesta de los organismos académicos o científicos interesados. Cuando participe como receptora una de las *Partes del Acuerdo*, se reservará el derecho de aceptar a los candidatos en función de sus antecedentes, así como de sus responsabilidades presupuestarias y de cupo.

**TERCERA:** Las *Partes del Acuerdo* fijarán de forma previa los presupuestos necesarios para cada actividad programada en los posibles intercambios señalados en la cláusula segunda, los que se determinarán en cada caso concreto, y requerirán aprobación por ambas entidades. Sin perjuicio de ello, se conviene de forma general y provisoriamente que los gastos de pasajes y de estadía, relativos a la movilidad de docentes y/o investigadores, serán solventados por la institución de origen, y los gastos de seguro de salud y exención de aranceles por la institución de destino, salvo que se especifique de forma diferente en cada convenio específico.

**CUARTA:** En los supuestos de intercambio de estudiantes, cuando quienes sean propuestos cursen estudios oficiales, deberán abonar el pago de las tasas de matrícula en la institución de origen, quedando exentos de su pago en la institución de destino. Las condiciones específicas del intercambio de estudiantes serán incluidas en un convenio específico.

**QUINTA:** La coordinación general del presente convenio será realizada por ambas instituciones y delegada en una comisión mixta a propuesta de ambas partes, recayendo en los firmantes de las *Partes del Acuerdo* la máxima responsabilidad.

**SEXTA:** Las condiciones económicas que puedan contener los convenios específicos, sustentados en el presente Acuerdo Marco de Intercambio Académico y Cooperación Universitaria, serán incluidas de manera clara en forma de anexos al mismo, y deberán contar de forma explícita la aprobación por cada institución, en fecha y plazo.

**SÉPTIMA:** El acuerdo tendrá una duración de cinco (5) años con anuencia expresa de las *Partes del Acuerdo*. El mismo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su firma, pudiendo ser renovado tantas veces como sea necesario por acuerdo expreso de ambas partes.

**OCTAVA:** El acuerdo puede ser dejado sin efecto en cualquier momento por cualquiera de las *Partes del Acuerdo* previa notificación fehaciente realizada a la otra parte con una antelación de ciento ochenta (180) días. En el caso de rescisión anticipada no se afectarán actividades en curso de ejecución o que hayan tenido aprobación presupuestaria, salvo acuerdo en contrario.

**NOVENA:** Las *Partes del Acuerdo* consideran conveniente se promueva la elaboración de planes de trabajo conjuntos de carácter anual para la mejor implementación de los convenios específicos. Sin perjuicio de ello, el mismo es operativo desde la fecha que se indica en la cláusula séptima.

**DÉCIMA:** Las *Partes del Acuerdo Específico* manifiestan que el presente Acuerdo Marco de Intercambio Académico y Cooperación Universitaria, es producto de la buena fe, por lo que toda interpretación o controversia que se derive del mismo respecto a su operación formalización y cumplimiento, será resuelto por ambas partes o por una Comisión integrada por igual número de representantes de cada una, la cual dictará resoluciones de carácter inapelable.

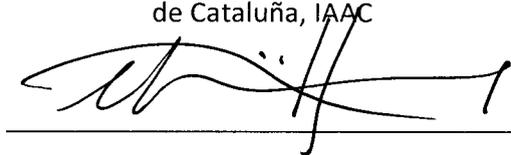
Leído que fue la carta de intención para Acuerdo Marco de Intercambio Académico y Cooperación Universitaria y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, a los 31 días del mes de octubre del año dos mil diez y ocho.

Por la Escuela del Desierto – ISAD  
de México



**Dr. Julio Gaeta**  
Director Escuela del Desierto - ISAD

Por el Instituto de Arquitectura Avanzada  
de Cataluña, IAAC



**Arq. Willy Müller,**  
Director USCLab IaaC

**TESTIGO DE HONOR**



**Mtro. Luis Alberto Fierro Ramírez**  
Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua